AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo

Cuenta Pública 2023

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2023

Organismo Descentralizado Municipal
Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/146/OD-REF-IMM/2023

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2024.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2023.

III. Introducción

El Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2023, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 13 partidas que corresponden: 13 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2023.

El Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	$2,525,283.78	$1,565,191.67	61.98%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Leandro Werner Gotschal Hernández, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.A.P. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor de Planeación y Programación
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoria Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Juana Elena Pérez Navarrete, Auditora Analista de Planeación y Programación
L.C. Itzela Lizeth Martínez Robles, Auditora que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora Analista de Seguimiento
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora Analista de Seguimiento
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditor Analista de Seguimiento
L.A. Ariana Oyuki Vázquez Garrido, Auditora Analista de Seguimiento
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora Analista de Seguimiento
L.D. Lorena Cruz López, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.2.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.3 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5 Análisis de la Información Financiera

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.6.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo

acorde con la normatividad aplicable.

1.7 Gasto de Operación

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.8.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos;
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética o de Conducta;
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Ética o de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética o de Conducta a los servidores públicos de la institución;
e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción y vigilancia en el cumplimiento de los lineamientos éticos;

f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, a los servidores públicos de la institución;
i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética por parte del personal de la Entidad;
j) La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta;
k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
l) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las denuncias efectuadas, por actos contrarios a la ética, que involucran a los servidores públicos de la institución;
m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y autorizado, alineado a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde;
n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida y autorizada;
o) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen establecidos puestos claves;
p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, destinada a la tarea de vigilar y evaluar el control interno;
q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, alineado a la normativa jurídica aplicable;
r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
s) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece para cada uno de los puestos, el perfil académico requerido, la experiencia, las aptitudes, responsabilidades y actividades a desarrollar;
t) La Entidad Fiscalizada no cuenta un manual de procedimientos debidamente formalizado y autorizado.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control; quedando vigentes los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), o), p), q), r), s) y t).

146/OD-REF-IMM/2023/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Programa Operativo Anual o documento análogo;
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética o de Conducta;
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Ética o de Conducta a terceros con los cuales se relaciona.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades:

Actividades de Control

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, formalizadas y documentadas que le permitan controlar todos sus procesos;
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo, destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable, en donde se establezcan las bases para la obtención de recursos;
d) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal autorizado;
e) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registren oportunamente y conforme a la normativa aplicable;
f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en donde se establezcan las bases para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho, de

las tecnologías de la información;
g) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas donde se establezcan las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas para garantizar que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, y en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establezcan los medios destinados para comunicar información al interior de la institución;
e) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en los cuales se establezcan los medios destinados para la comunicación de información al exterior;
g) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencia en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitió llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con

fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades:

Supervisión

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas;
g) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de toda la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencia en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitió llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.2

Resultado 6 con observación

Mediante la revisión a las Notas financieras al 31 de diciembre 2023, se detectó que el Instituto

Municipal de las Mujeres de Mineral de La Reforma, Hidalgo, no efectuó periódicamente conciliaciones entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables; con fundamento en los artículos 46 inciso g y 49 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/06/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Activo y Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, se verificó que el municipio cumple en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2023, se constató que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, Proyecto de Presupuesto 2023 del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, aprobado 17 de enero de 2023 y Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, aprobado el 16 de noviembre de 2023, se verificó que el Instituto orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$2,139,338.00	$2,198,138.00	$2,127,193.35	$2,127,193.35	$0.00	87.41%
Materiales y Suministros	$261,173.46	$81,107.49	$75,418.55	$75,418.55	$0.00	3.10%
Servicios Generales	$0.00	$74,981.73	$62,018.58	$62,018.58	$0.00	2.55%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	$8,000.00	$8,000.00	$8,000.00	$0.00	0.33%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	$163,028.37	$160,865.40	$160,865.40	$0.00	6.61%
Total	**$2,400,511.46**	**$2,525,255.59**	**$2,433,495.88**	**$2,433,495.88**	**$0.00**	**100.00%**

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, Proyecto de Presupuesto 2023 del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, aprobado 17 de enero de 2023 y Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, aprobado el 16 de noviembre de 2023 y Publicado el 08 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2023 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023, se verificó que todas las fuentes de financiamiento y/o Programas, se encuentran reportados e identificados en la Cuenta Pública.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 con observación

Derivado del análisis a la información del Proyecto de Presupuesto 2023 del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, aprobado 17 de enero de 2023 y Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, aprobado el 16 de noviembre de 2023, se realizó un comparativo entre el total presupuestado por $2,139,338.00 del capítulo de servicios personales y la última adecuación del mismo capítulo por $2,198,138.00, por lo que se detectó que el Instituto realizó incrementos durante el ejercicio fiscal 2023 por $58,800.00; con fundamento en los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/11/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 12 sin observación

Al 1º de enero de 2023 los bienes muebles e intangibles del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, sumaban la cantidad de $0.00; al 31 de diciembre de 2023, dichos bienes reportan un valor total de $145,716.07; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró el reconocimiento de la depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes por $15,149.33; por otro lado se dieron de alta en los registros contables bienes muebles e intangibles por $160,865.40.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 13 sin observación

De la revisión y análisis a la balanza de comprobación del 01/dic./2022 al 31/dic./2023 y Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, se verificó que el Instituto registró en su contabilidad la depreciación de los activos por lo que sus estados financieros reflejan el valor en libros de dichos activos.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 14 con observación

De la revisión al portal de internet http://www.mineraldelareforma.gob.mx/, se detectó que el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo no contiene un enlace desde la pagina

del municipio que permita consultar la información que en materia de transparencia se considera pública; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/14/R/008, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1

Resultado 15 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza de cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), credencial para votar, cotización, fotografías y transferencia bancaria, de la erogación por concepto de adquisición de kit de cámaras, registrada en la cuenta de activo no circulante “Cámaras fotográficas y de video”, en la póliza C00084 de fecha 04 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se detectó la falta de documentación justificativa, derivado de que no presentan la requisición formulada por el área requirente debidamente soportada y la formalización del pedido por autoridad competente; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/15/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 16 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheques, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), transferencias bancarias, requerimientos y reportes fotográficos, de la erogación por concepto de adquisición de equipo de cómputo, registrada en la cuenta de activo no circulante “Equipo de cómputo y de tecnología de la información”, se detectó la falta de documentación justificativa, derivado de que no presentan la requisición formulada por el área requirente debidamente soportada y la formalización del pedido por autoridad competente; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal

de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/16/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 17 con observación justificada
Importe observado $800.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza de cheque y transferencia bancaria, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto, derivado de que se registra en la póliza C00004 de fecha 31 de enero de 2023, el Pago de laptop y multifuncional [redacted] así como de papelería para oficina, por la cantidad de $23,798.01 y en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) número [redacted]se registra la cantidad de $22,998.01, por lo que no se acredita la aplicación de los recursos por la cantidad de $800.00, erogación pagada mediante la Transferencia bancaria número [redacted]de fecha 30 de enero de 2023, de la institución bancaria [redacted] la persona moral [redacted]y registrada en la partida “Equipo de cómputo y de tecnología de la información”; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza de cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), datos para emisión de CFDI y transferencia bancaria, se detectó la falta de documentación justificativa que respalde las operaciones, ya que no presentan la requisición formulada por el área requirente debidamente soportada, la formalización del pedido por autoridad competente y la recepción de conformidad del bien, de la erogación por concepto Aportación extraordinaria para el sostenimiento del [redacted] por $58,000.00, registrada en la cuenta de activo no circulante “Software”, en la póliza C00052 de fecha 04 de agosto de 2023; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/18/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), información de convenio, tickets y copias de cheques, se detectó la falta de documentación justificativa que respalde las operaciones, la aprobación por autoridad competente y la recepción de conformidad de bienes y/o servicios, de las erogaciones por concepto Suscripción [redacted] por $5,957.76, registrada en la cuenta de activo no circulante “Licencias informáticas e intelectuales”; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/19/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 20 con observación
Importe observado $2,039.38

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza de cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tickets, fotografías, transferencia bancaria y requerimiento, de la erogación por concepto de diversos materiales por $2,039.38, registrada mediante la póliza C00046 de fecha 25 de julio del 2023 en la partida de “Herramientas menores”, se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto, derivado de que no presentan evidencia de la aplicación de los materiales adquiridos; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/20/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 21 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), tickets, transferencias bancarias, requerimientos y fotografías, de la erogación registrada en la póliza C00004 de fecha 31 de enero del ejercicio fiscal 2023 de la partida de “Materiales, útiles y equipos menores de oficina”; se detectó la falta de documentación justificativa, derivado de que no presentan la formalización del pedido por autoridad competente; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/21/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 22 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), tickets, transferencias bancarias, requerimientos y fotografías, se detectó que la Entidad Fiscalizada registro las pólizas C00004 de fecha 31 de enero y C00085 de fecha 07 de diciembre ambas del ejercicio fiscal 2023 en la partida de “Materiales, útiles y equipos menores de oficina”, sin que dichos conceptos de las erogaciones correspondan al registro contable y presupuestal de acuerdo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023 y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y artículo 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/22/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 23 con observación
Importe observado $2,842.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), credencial para votar, cotizaciones, constancia de situación fiscal, transferencia bancaria, requerimiento y fotografías, de la erogación por concepto de X banner

reforzado, por $2,842.00, registrada en la póliza C00011 de fecha 06 de marzo del 2023 de la partida de “Material impreso e información digital”, se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto, derivado de que no presentan la formalización del pedido por autoridad competente y la recepción de conformidad de los bienes; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/23/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 24 con observación
Importe observado $2,000.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza de cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y transferencia bancaria, de la erogación por concepto de pago de evaluación y certificación en el EC00779, por $2,000.00, registrada en la póliza C00024 de fecha 03 de abril del 2023 de la partida de “Otros servicios generales”, pagada mediante la transferencia bancaria número [redacted]a la persona moral Centro de Formación Pedagógica e Innovación Educativa, se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto, ya que no presentan la requisición formulada por el área requirente debidamente soportada, la formalización del pedido por autoridad competente y la recepción de conformidad de los servicios; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/24/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 25 con observación
Importe observado $4,600.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza de cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y estado de cuenta bancario, se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto, derivado de que no presentan evidencia de la aprobación por autoridad competente y la recepción de conformidad de bienes y/o servicios, de la erogación por concepto de Aportación Extraordinaria (curso de implementación) por $4,600.00, registrada en la póliza C00045

de fecha 18 de julio del ejercicio fiscal 2023 de la partida de “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, pagada mediante la transferencia bancaria número [redacted] a la persona moral Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas Indetec; comprobada con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) número [redacted] con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/25/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 26 con observación
Importe observado $2,547.06

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tickets, requerimiento, fotografías y transferencia bancaria, de la erogación por concepto de materiales eléctricos por $2,547.06, registrada en la póliza C00036 de fecha 22 de mayo del ejercicio fiscal 2023 en la partida de “Material eléctrico y electrónico”, pagada mediante transferencia bancaria número [redacted] a la persona moral [redacted] se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto, ya que no presentan la formalización del pedido por autoridad competente y la aplicación de los bienes adquiridos, de acuerdo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/26/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 27 con observación
Importe observado $10,775.38

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), tickets, cotizaciones, tickets, fotografías, requerimientos y transferencias bancarias, se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto, derivado de que no presentan la requisición formulada por el área requirente debidamente soportada, la formalización del pedido por autoridad competente y la recepción de conformidad de bienes

adquiridos, de las erogaciones por concepto de compra de materiales de limpieza por $10,775.38, registradas en la partida de “Material de limpieza”; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/27/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 28 con observación
Importe observado $118,317.67

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares por rango de fecha del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), acta primera sesión ordinaria 2023, analítico de plazas del ejercicio fiscal 2023 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se detectó que se realizaron pagos por concepto de sueldos a plazas no autorizadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, aprobado con fecha 17 de enero de 2023, por la cantidad de $118,317.67, registrados en la partida de “Sueldos base al personal permanente”; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción IV de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 34 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 26 fracción II del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/28/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 29 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares por rango de fecha del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), acta primera sesión ordinaria 2023, analítico de plazas del ejercicio fiscal 2023 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se detectó la falta de registro contable y presupuestal de la erogación por concepto de sueldos por $648.86, de la póliza C00034 de fecha 13 de mayo del ejercicio fiscal 2023 de la partida de “Sueldos base al personal permanente”, de acuerdo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22

de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023 y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/29/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 30 con observación
Importe observado $2,500.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares por rango de fecha del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), de los gastos efectuados por concepto de sueldos, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto, derivado de que en la póliza C00043 de fecha 14 de julio del 2023 de la partida de “Sueldos base al personal permanente”, se registra el pago por la cantidad de $71,891.57 y presentando comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) la cantidad de $69,391.57, faltando por comprobar y justificar la cantidad por $2,500.00; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/30/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 31 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares por rango de fecha del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), acta primera sesión ordinaria 2023, analítico de plazas del ejercicio fiscal 2023 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizo el registro total en la póliza C00043 de fecha 14 de julio del ejercicio fiscal 2023, en la partida de “Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año”, por el pago por concepto de prima vacacional, por $2,500.00, de acuerdo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023 y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 34 último párrafo de la Ley de

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 26 fracción II del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/31/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 32 con observación
Importe observado $61,236.58

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares por rango de fecha del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), acta primera sesión ordinaria 2023, analítico de plazas del ejercicio fiscal 2023 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se detectó un excedente de pago por concepto de aguinaldo sin que este autorizado inicialmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, aprobado con fecha 17 de enero de 2023, por la cantidad de $61,236.58, registrados en la partida de “Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año”; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción IV de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 34 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 26 fracción II del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/32/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 33 con observación
Importe observado $40,775.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares por rango de fecha del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), acta primera sesión ordinaria 2023, analítico de plazas del ejercicio fiscal 2023 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se detectó que se realizaron pagos por concepto de aguinaldo a plazas no autorizadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, aprobado con fecha 17 de enero de 2023, por la cantidad de $40,775.00, registrados en la partida de “Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año”; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción IV de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 34 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 26 fracción II del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se

determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/33/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 34 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza de cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), datos para emisión de CFDI y transferencia bancaria, se detectó la falta de registro en el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles así como también el su resguardo correspondiente la erogación por concepto Aportación extraordinaria para el sostenimiento del [redacted] por $58,000.00, registrada en la cuenta de activo no circulante “Software”, en la póliza C00052 de fecha 04 de agosto de 2023, de acuerdo a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/34/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 35 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), información de convenio, tickets y copias de cheques, se detectó la falta de registro en el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles así como también el su resguardo correspondiente de las erogaciones por concepto Suscripción [redacted] por $5,957.76, registrada en la cuenta de activo no circulante “Licencias informáticas e intelectuales”, de acuerdo a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/35/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 36 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza de cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tickets, transferencia bancaria, requerimiento y fotografías, se detectó la falta de

registro en el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles así como también el su resguardo correspondiente a las erogaciones por concepto de sillas blancas, por $11,970.30, registrada en la partida de la póliza C00085 de fecha 07 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 en la “Materiales, útiles y equipos menores de oficina” de acuerdo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/36/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 37 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, póliza de cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), credencial para votar, cotizaciones, constancia de situación fiscal, transferencia bancaria, requerimiento y fotografías, se detectó la falta de registro en el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles así como también el su resguardo correspondiente a la erogación por concepto X banner reforzado, por $2,842.00, registrada en la póliza C00011 de fecha 06 de marzo del ejercicio fiscal 2023 de la partida de “Material impreso e información digital” de acuerdo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 fracciones II y IX del Decreto número 07/2014 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMM/177/2024, de fecha(s) 30/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

146/OD-REF-IMM/2023/37/R/020, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de escritos justificativos, Plan Municipal de Desarrollo de Mineral de la Reforma 2020-2024, Oficios, link de acceso a página de la entidad, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, .XML, tickets de compra, comprobantes de transferencia electrónica, relación de artículos adquiridos, requerimientos, memoria fotográfica, carta de bienvenida a soporte técnico SAACG.NET 2024, circulares, órdenes de compra, cotizaciones, cheques, publicaciones en Periódico Oficial del Estado

de Hidalgo, memorándums de creación e instrucción sobre el código de ética, catálogo de puestos, capturas de pantallas de registros en respuesta a evaluación, informe de resultados de evaluación al código de ética, cartas compromiso, cartas de resguardo de información física y digital, listado con firmas, Código de Ética, informe de evaluación del código de ética, resguardo de bienes muebles, Decreto de creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de la Reforma, Decreto de creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma y hoja con datos fiscales, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 31 observaciones, las cuales generaron 20 Recomendaciones, 10 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $247,633.07 (doscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, el Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.